## **DECRETO 2026 DE 1995**

(noviembre 21)

por el cual se establece la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación.

Nota 1: Derogado por el Decreto 265 de 2000, artículo 5º y por el Decreto 1158 de 1999.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1234 de 1998 y por el Decreto 341 de 1998.

Nota 3: Adicionado por el Decreto 1572 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades consagradas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 177 de la Ley 201 de 1995.

## DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de la Procuraduría General de la Nación, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número de cargo

Dependencia y Denominación del empleo

Código

Grado

Despacho del Procurador

7	
-	
т	

Procurador General de la Nación

OPG

ES

7

Asesor

1AS

25

3

Asesor

1AS

24

1

Asesor

1AS

22

Profesional Especializado
3PS
21
1
Profesional Universitario
3PU
17
3
Secretario Ejecutivo
5SJ
15
2
Secretario Ejecutivo
5SJ
12
1

Secretario

5SE	
11	
1	
Oficinista	
5OF	
06	
2	
Conductor	
6CH	
08	
2	
Citador	
6CI	
04	
Dirección	de Investigaciones Especiales
1	
Director	

ODI

ES

7

Asesor

1AS

21

3

Asesor

1AS

19

1

Profesional Especializado

3PS

21

18

Profesional Especializado

3PS

19	
15	
Profesional Universitario	)
3PU	
17	
5	
Profesional Universitario	)
3PU	
15	
5	
Técnico en Criminalístic	а
4TC	
17	
7	
Técnico Investigador	
4TI	
17	

Agente de Seguridad
6AG
11
1
Secretario Procuraduría
4SP
13
5
Sustanciador
5SU
11
2
Secretario
5SE
09
7
Oficinista

50F
06
6
Conductor
6CH
06
4
Citador
6CI
04
Sección de Seguridad
1
Jefe de Sección
2JS
19
2
Técnico Operativo

4TO
14
4
Técnico Operativo
4TO
13
38
Agente de Seguridad
6AG
11
5
Agente de Seguridad
6AG
10
5
Agente de Seguridad
6AG

1

Secretario

5SE

11

1

Secretario

5SE

09

1

Secretario

5SE

80

1

Conductor

6CH

20
Vigilante
6VI
03
Planta globalizada
1
Viceprocurador General
OPV
ES
31
Procurador Delegado
OPD
ES
1
Procurador Auxiliar
OPX
ES

1
Director
ODI
ES
1
Veedor
OVE
ES
1
Secretario General
OSG
ES
32
Procurador Departamental
OPE
ES
2

Procurador Distrital II
OPI
ES
3
Procurador Distrital I
OPI
ES
1
Procurador Metropolitano II
OPM
ES
3
Procurador Metropolitano I
OPM
ES
302
Procurador Judicial II

ОРЈ
ES
142
Procurador Judicial I
ОРЈ
ES
43
Procurador Provincial
OPP
ES
2
Jefe de Oficina
1JO
25
1
Jefe de Oficina
1JO

11

Asesor

1AS

22

20

Asesor

1AS

21

104

Asesor

1AS

19

150

Asesor

1AS

1			
Secretario Privado			
2SP			
25			
12			
Jefe de División			
2JD			
22			
16			
Jefe de Sección			
2JS			
19			
1			
Tesorero			
2TE			
19			

## Coordinador Administrativo 2CA 17 5 Profesional Especializado 3PS 21 19 Profesional Especializado 3PS 20 29 Profesional Especializado 3PS 19 403 Profesional Universitario

3PU
17
104
Profesional Universitario
3PU
16
118
Profesional Universitario
3PU
15
21
Técnico Operativo
4TO
14
7
Técnico Operativo
4TO

12
7
Técnico Administrativo
4TM
13
8
Técnico Administrativo
4TM
12
8
Técnico Administrativo
4TM
11
22
Secretario Procuraduría
4SP

32
Secretario Procuraduría
4SP
12
9
Secretario Procuraduría
4SP
11
43
Secretario Procuraduría
4SP
10
19
Secretario Ejecutivo
5SJ
13

Secretario		
5SE		
11		
16		
Secretario		
5SE		
10		
13		
Secretario		
5SE		
09		
23		
Secretario		

Secretario Ejecutivo

5SJ

12

5SE

80

1

Cajero

5CA

13

327

Sustanciador

5SU

11

38

Sustanciador

5SU

10

40

Sustanciador

5SU

09
158
Sustanciador
5SU
08
14
Auxiliar Administrativo
5AM
10
45
Auxiliar Administrativo
5AM
09
4
Auxiliar Administrativo
5AM
08

279 Oficinista 50F 06 12 Conductor 6CH 80 90 Conductor 6CH 06 1 Auxiliar de Mantenimiento 6AN 80

Auxiliar de Mantenimiento
6AN
06
14
Auxiliar de Mantenimiento
6AN
04
11
Auxiliar de Servicios Generales
6AS
06
20
Auxiliar de Servicios Generales
6AS
04
129

Auxiliar de Servicios Generales

6AS

03

71

Citador

6CI

04

25

Citador

6CI

03

Artículo 2º. El Procurador General de la Nación distribuirá la planta de personal media

Artículo 2º. El Procurador General de la Nación distribuirá la planta de personal mediante acto administrativo, de acuerdo con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para la entidad y señalará la sede de los servidores que se incorporen a la planta de personal.

Artículo 3º. El Procurador General de la Nación queda facultado para nombrar de inmediato hasta la apropiación presupuestal vigente y considerando los recursos presupuestales para la vigencia de 1996, la planta mínima de los nuevos cargos necesarios para activar las nuevas dependencias creadas por la Ley 201 de 1995.

Artículo 4º. Los servidores públicos que fueron incorporados por mandato del Decreto 1742 de 1990 y cuya asignación resultó inferior a la señalada para el cargo que venían

desempeñando, continuarán con tal asignación básica y demás prerrogativas salariales conferidas por la ley para dicho cargo.

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los Decretos 1742 del 2 de agosto de 1990, 810 del 22 de marzo de 1991, 1482 del 6 de junio de 1991 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 21 de noviembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.